



La vigente redacción del artº 4 de los Estatutos contempla como objeto prioritario de la Fundación la asistencia a personas con síndrome de Down, planteando como excepción la asistencia a personas afectadas de discapacidades diferentes, que deberá ser aprobada con el voto favorable de las cuatro quintas partes de las personas Miembros del Patronato. Con el paso del tiempo desde la aprobación de este artículo y la evolución social del colectivo, se constata que se han acercado a la Fundación muchas personas con discapacidades diferentes al síndrome de Down, o con doble diagnóstico.

Por ello, se considera necesario facilitar el acceso a los servicios de la Fundación a un colectivo mayor de personas con discapacidad, incluyendo a las personas con discapacidades diferentes, cuales son las personas con discapacidad intelectual y con discapacidad del desarrollo, en igualdad de condiciones, debiéndose por tanto eliminar la indicada limitación de la aprobación del Patronato, en beneficio de las mismas.

En base a lo anterior, la junta de Patronos entiende que para cumplir el objeto de una inserción plena en la sociedad de dichas personas, éstas tienen también que tener los recursos y apoyos necesarios para poder desarrollar una vida personal y laboral plena, y es por ello por lo que entendemos que la Fundación debe poner a disposición de las mismas los recursos de intermediación personal, laboral y promoción de la autonomía y empleo.

Es por lo anteriormente escrito que entendemos que debemos modificar el artículo nº 4 del objeto de la Fundación.

Esta modificación del artículo nº 4 respeta el fin fundacional y no existe prohibición de la persona fundadora.

Esta modificación del artículo nº 4 no afecta a la viabilidad económica de la Fundación.

Consecuentemente con lo anterior, se da nueva redacción al artículo nº 4 de los Estatutos Sociales, que queda con la siguiente redacción.

Artículo 4- "La Fundación tendrá por objeto:

- a) La asistencia a las personas con Síndrome de Down, Discapacidad Intelectual y Discapacidad del Desarrollo, y por lo tanto, su estudio, diagnóstico y tratamiento, así como la investigación, divulgación y publicaciones sobre el tema.
- b) La promoción de servicios, centros e instituciones para poder cumplir la mencionada finalidad
- c) La integración social de las personas con Síndrome de Down, Discapacidad Intelectual y Discapacidad del Desarrollo, que son beneficiarias de la Fundación.
- d) La intermediación laboral y/o promoción de empleo de las personas con Síndrome de Down, Discapacidad Intelectual y Discapacidad del Desarrollo.
- e) Cualquier otra finalidad relacionada con los objetivos anteriormente mencionados.